

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III y XIII y 13 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entre otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, establecen principios para asegurar la aplicación de normas universales a grupos particulares.

2. El Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y respaldado por la Asamblea General en su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982, reconoce los derechos de los adultos mayores para garantizar su desarrollo humano.

3. En la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos de las Naciones Unidas declaran, entre otras cosas, su determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, además de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de las personas de edad, no sólo entre países sino dentro de los países y entre individuos, lo que requiere una variedad de respuestas políticas, conscientes de que en todos los países las personas alcanzan una edad avanzada en mayor número y con mejor salud que nunca, conscientes de la investigación científica que refuta muchos estereotipos sobre el deterioro inevitable e irreversible que se produce con la edad, convencidos de que en un mundo caracterizado por un número y una proporción cada vez mayores de personas de edad, se deben brindar oportunidades a este sector de la población dispuesto y capaz de participar y contribuir a las actividades actuales de la sociedad.

4. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales, reiterando el propósito de consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

5. La persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

La persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

6. Se reconoce también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que toma en cuenta las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

7. Se tiene presente lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012);

8. En esta tesitura es fundamental incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación de programas que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores. Es necesario respaldar activamente la incorporación de programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor.

9. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

10. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

11. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

12. En el artículo 1 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro establece que dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

13. Con fecha del 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo consiste en promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, principalmente en beneficio de grupos de personas vulnerables.

14. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes y proporcionar de forma prioritaria asistencia social a los adultos mayores para garantizar las mejores circunstancias para su subsistencia y desarrollo en esta etapa de su vida.

15. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

16. En el Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 8 establece entre sus atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.

17. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

18. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º establece que En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 1 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro establece que dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, y proporcionar de forma prioritaria asistencia social a los adultos mayores para garantizar las mejores circunstancias para su subsistencia y desarrollo en esta etapa de su vida.

El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social.

En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación.

En este contexto, se crea el programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, con el objeto de propiciar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, favoreciendo su plena integración al desarrollo social y cultural. En el entendido de que a través de este programa de asistencia social se busca contribuir a una mejor calidad de vida a los adultos mayores que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del mismo

MARCO LEGAL

El Programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, conformado por los servicios que se brindan a través de sus Centros y grupos que conforman la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, ejecución seguimiento y evaluación en lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II Y VII de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Ley de los Derechos de

las personas adultas mayores del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Decreto que crea el Sistema Municipal de Querétaro para el Desarrollo Integral de la Familia, Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente “Programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores” tiene como objetivo el desarrollo de las personas adultas mayores, mediante ayudas sociales que permitan la integración e interacción de esta población en nuestros Centros, como espacios seguros de esparcimiento y recreación donde se fomente el cuidado, atención y recreación, que impacta en el desarrollo integral y la calidad de vida, desarrollándose en el ámbito social, personal, físico mediante talleres, actividades recreativas, musicales, culturales, deportivas, y educativas, así como asesoría médica gerontológica, psicológica y nutricional además de servicios de comedor en algunos de nuestros Centros del Adulto Mayor proporcionada mediante una cuota mínima de recuperación, además de favorecer su economía mediante la entrega de apoyos alimentarios.

Nuestro programa busca fortalecer la inclusión, respeto, motivación e integración social mediante ayudas en especie y servicios que se prestan en los diversos Centros con los que contamos proporcionando un entorno adecuado para el desarrollo cognitivo, emocional y físico, promoviendo así su integración plena en la sociedad.

MISIÓN

Proporcionar una atención integral y cercana a las personas adultas mayores, mediante talleres, servicio de comedor, apoyos alimentarios, además, atender su integridad físico-mental y nutricional en espacios seguros y sano esparcimiento, de respeto y trato humano mediante actividades deportivas, artístico-culturales y sociales, a fin de promover mejores condiciones de vida, integración comunitaria y participación social.

VISIÓN

Fomentar una cultura de respeto y trato digno a las personas adultas mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover acciones tendientes a procurar una atención digna y de calidad a los adultos mayores en materia de nutrición, cultura, recreación, y atención psicológica, para que disfruten de un envejecimiento digno, además de motivar positivamente su autoestima y autosuficiencia mediante políticas públicas que impulsen un desarrollo social pleno, igualitario que mejore sus condiciones de vida.

VALORES

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a las personas adultas mayores.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de las personas adultas mayores y el fortalecimiento familiar y social.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género.

Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Respeto: Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Respeto a los Derechos Humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.

Integridad: La persona servidora pública actuará de manera congruente con los principios que se debe observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión convencida en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

OBJETIVO GENERAL

Implementar políticas públicas de bienestar social a través de la prestación de servicios de atención, cuidado y apoyos que fomenten relaciones interpersonales y de convivencia de las personas adultas mayores en su propio entorno mediante su inscripción a Centros donde se le brindaran espacios de sano esparcimiento y convivencia a través de talleres socio-culturales, deportivos, ocupacionales, artísticos y recreativos mediante un auténtico cuidado mediante asesorías médicas gerontológicas, psicológica y nutricional a fin de prevenir situaciones de deterioro físico y/o cognitivo que van unidas al proceso de envejecimiento; además de servicio de comedor brindando comidas de calidad y nivel nutrimental acorde, además de colaborar a su economía brindándoles apoyos alimentarios.

PROGRAMA DE “CENTROS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES”

1. DIAGNÓSTICO

La persona adulta mayor en México, es un proceso de cambios a través del tiempo sumando todas las experiencias de la vida de forma natural, gradual, continua, irreversible y completa. Es un proceso de crecimiento y deterioro donde los cambios se dan a nivel biológico, psicológico y social y están determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de los grupos y las personas de su entorno.

La población envejece en todo el mundo con más rapidez que en el pasado y esta transición demográfica afectará a casi todos los aspectos de la sociedad. El mundo se ha unido en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: todos los países y partes interesadas se han comprometido a no dejar a nadie desatendido y se han propuesto garantizar que todas las personas puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un entorno saludable.

La ONU establece la edad cronológica de 60 años para determinar a la población envejecida, siendo el mismo criterio utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias como la Secretaría de Salud. Como parte de una transición demográfica, experimenta un intenso y acelerado proceso de envejecimiento poblacional; según INEGI, en el tercer trimestre de 2022 en México había 18 millones de personas de 60 años y más, lo que representa el 14% de la población total del país.

En 1990 las Naciones Unidas designó el 1° de octubre como "Día Internacional de las Personas Adultas mayores" y se conmemora anualmente con el propósito de reconocer la contribución de las personas adultas mayores al desarrollo humano y económico, así como para resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento demográfico mundial. Por ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) integra indicadores sobre el monto, estructura y principales características sociales de este grupo poblacional. De acuerdo al Monto y Estructura Poblacional, entre 1990 y 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15.1 millones, lo que representa 6% y 12% de la población total.

En cuanto a la población total del Estado de Querétaro, según el INEGI, en 2021 era de 2,368,467 habitantes, y en el municipio de Querétaro era de 1,049, 777, siendo esta última casi el 50% de la población del Estado y de acuerdo a la Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el estado de Querétaro, conforme a la Situación Demográfica de las Personas Adultas Mayores de 60 años y más, en el año 2050, siendo que:

-22 de cada 100 personas serán personas adultas mayores.

-20 de cada 100 mujeres mayores eran analfabetas, en los hombres 12 de cada 100.

- 8 de cada 10 personas adultas mayores acudieron a un consultorio, clínica u hospital privado.

-Cerca de la mitad de la Población de la Persona Adulta Mayor presentó una limitación, discapacidad o problema o condición mental.

- 5 de cada 10 hombres mayores eran activos económicamente, mientras que, en el caso de las mujeres solo 3 de cada 10 mujeres mayores eran activas económicamente.

-82 de cada 100 personas adultas mayores viven en familia y 16 de cada 100 personas adultas mayores viven solas.

Se busca generar una cultura que promueva una autopercepción saludable en el creciente grupo de personas mayores fortaleciendo la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro esperado por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, así como garantizar servicios continuos en el ámbito biológico, psicológico y social para salvaguardar el bienestar y contribuir en la mejora de la calidad de vida de dicha población del Municipio de Querétaro; sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

Los Centros de Personas Adultas Mayores han proporcionado espacios que les permiten socializar, participar en actividades recreativas, culturales y de cuidados saludables, así como contar con los servicios de salud de manera gratuita. Esto no solo mejora su calidad de vida, sino que también prolonga su autonomía.

Siendo organismos eficaces y eficientes en su labor de prevención, acompañamiento y apoyo a la atención de las necesidades en materia de asistencia social de la población en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro, permitiendo atemperar y/o superar su situación de desventaja con los diversos talleres gratuitos con actividades físicas, culturales y recreativas que contribuyan a mejorar su capacidad funcional y potencializar sus habilidades.

El Envejecimiento Saludable es el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez. La capacidad funcional consiste en tener los atributos que permiten a todas las personas ser y hacer lo que para ellas es importante, siendo de suma importancia brindar servicios de salud a la población de Adulto Mayor ya que las necesidades serán mayores ante un aumento demográfico en nuestro país y por lo tanto habrá una afectación de primera mano a nivel mundial.

En el caso de la persona adulta mayor, la Fisioterapia es especialmente importante para prevenir la pérdida de movilidad y fuerza muscular, mejorando la coordinación y el equilibrio, reduciendo el dolor y con ello el prevenir las lesiones.

La nutrición en las personas adultas mayores es clave para mantener su salud, prevenir enfermedades y mejorar su calidad de vida. En un centro de día, los procesos de atención nutricional se centran en evaluar, planificar y monitorear la dieta de cada adulto mayor, adaptándose a sus necesidades específicas.

Siendo los servicios de alimentación para las personas adultas mayores una opción para atender sus necesidades dietéticas y a su vez proporcionar compañía social.

Una población significativa de Adultos Mayores enfrenta problemas de aislamiento social, deterioro cognitivo, de salud y emocional, así como el descuido por los propios familiares, por lo que es necesario fomentar el autocuidado. Teniendo que hacer una reintegración Social manteniendo conexiones Sociales de tal forma que se contribuye a mejorar el bienestar emocional reduciendo los niveles de estrés.

El programa busca brindar y fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población a las personas adultas mayores, por medio de despensas contribuyendo a la mejora de la alimentación nutritiva mediante la entrega de paquetes alimentarios a las personas adultas mayores del Municipio de Querétaro.

El programa Municipal para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores no solo busca cubrir las necesidades básicas y la mejora al bienestar, sino que ayuda a mejorar su economía, promueve su seguridad alimentaria favoreciendo el acceso a alimentos nutritivos y de calidad y sobre todo una salud en general, fortaleciendo lazos comunitarios y contribuyendo a un retraso en el deterioro funcional, teniendo oportunidades para aumentar la calidad de vida de la Persona Adulta Mayor Para el Municipio de Querétaro, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad responsable, estableciendo acciones que permitan la accesibilidad a espacios para el cuidado y atención de la Persona Adulta Mayor.

“El proceso de envejecimiento es inevitable, pero el modo en que envejecemos puede ser moldeado”

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Centro Gerontológico “Plan Vida”

En el municipio de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), cuenta con el “Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor”.

El cual está orientado a promover la atención integral del adulto mayor en el Estado de Querétaro, con capacitación, orientación y asesoría gerontológica a los Sistemas Municipales DIF, contribuyendo al mejoramiento de la salud física, psíquica y social del adulto mayor, a través de actividades físicas, recreativas y culturales que les permiten alcanzar niveles de bienestar y calidad de vida.

Ofreciendo atención y rehabilitación especializada para las personas adultas mayores. Entre los servicios que ofrece se encuentran:

1. Atención Dental
2. Atención Psicológica
3. Geriatría
4. Tanatología
5. Actividades recreativas y productivas
6. Servicio de Desayuno y comida

Ubicado en la calle Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, a un costado del Estadio Corregidora, en el municipio de Querétaro en un horario de atención de 8:00 a 16:00 hrs.

Además de esta, hay otras estancias en municipios cercanos, como Corregidora llamado “Casa de los abuelos”. Estos Centros de Personas Adultas Mayores ofrecen atención gerontológica que incluye alimentación, atención médica, rehabilitación física, cuidados, terapia ocupacional, estimulación cognitiva.

El número exacto de usuarios puede variar, pero cada casa tiene la capacidad de atender a un buen número de personas adultas mayores para que participen en actividades, programas sociales y beneficios.

2. Definiciones

2.1 Beneficiario: Las personas adultas mayores que reciban los servicios y/o apoyos.

2.2 Coordinación: Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores.

2.3 Centros de Personas Adultas Mayores: Espacio dedicado a ofrecer atención, actividades recreativas y servicios promoviendo el bienestar físico, mental y social para las Personas Adultas Mayores, brindando talleres, despensas, servicio de comedor y asesoría en el área de salud.

2.4 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

2.5 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

2.6 Comedor: Área donde se brinda el servicio alimentario como desayuno y comida.

2.7 Talleres: Las clases que se brindan a los beneficiarios, estos talleres son de índole, cultural, recreativo y deportivo.

2.8 Estudio socioeconómico: Consiste en una entrevista a profundidad aplicando un cuestionario diseñado para conocer las características socioeconómicas de los beneficiarios.

2.9 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el titular del Órgano Interno de Control y el administrador del Centro de Personas Adultas Mayores o Administrador del Programa según sea el caso.

2.10 Atención de necesidades: Acción de respuesta favorable en competencia, facultad y presupuesto del ejercicio vigente de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores del SMDIF, para cuidar o satisfacer los requerimientos, carencias o demandas de una persona o grupo, que aseguren un bienestar, derivado de alguna situación eventual o extraordinaria.

2.11 Apoyos en especie y eventos de carácter social: Serie de acciones que integran la participación comunitaria y la cohesión social, orientadas a mejorar el bienestar general de la población a través de la intervención directa en su entorno social y recreativo.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con la Procuraduría de Protección a las Personas Mayores del Sistema Municipal DIF, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la Persona Adulta Mayor, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones y unidades administrativas que forman parte del SMDIF con el fin de efficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que refiere que los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios que se otorgan a través espacios dirigidos a las Personas Adultas Mayores. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de las ayudas sociales y servicios que se otorgan.

Las ayudas sociales y servicios que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

9.1.1 Servicios que consisten en brindar talleres recreativos, culturales y deportivos a los beneficiarios inscritos en los Centros de Personas Adultas Mayores, así como asesoría psicológica, atención primaria de salud y asesorías de nutrición y fisioterapia

9.1.2 Entrega de ayuda en especie mediante apoyos alimentarios por medio de un comedor, en los Centros que cuenten con el servicio, para los beneficiarios inscritos en los Centros de Personas Adultas Mayores y una despensa con productos básicos de primera necesidad para las personas adultas mayores que lo requieran, siempre y cuando se encuentren inscritas en alguno de los padrones.

9.1.3 Atención integral a personas adultas mayores mediante apoyos en especie y servicios a través de actividades específicas de carácter social, educativas, deportivas y de salud, con el objeto de mejorar la calidad de vida, fortalecer la cohesión comunitaria y proteger la integridad de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo ante desastres naturales y emergencias climatológicas; además de preservar la identidad cultural local a través de eventos que fomenten la integración social y el bienestar general.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa y las reglas de operación.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud de la ayuda, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará la ayuda social y/o el servicio otorgado.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio o la ayuda social.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda del Gobierno Estatal y/o municipal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. El otorgamiento de las ayudas y servicios que se ofrecen se registrará bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa.

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

11.1 Determinar los criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de las ayudas sociales y servicios que se ofrecen a través de los Centros de Personas Adultas Mayores, alineándose en su caso al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

11.2 Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

11.3 Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

11.4 Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios y ayudas sociales que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

12.1 Listado de beneficiarios por Programa o acción.

12.2 Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.

12.3 Duración de los beneficios.

12.4 Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir las ayudas sociales del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente Programa y sus Reglas de Operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

15.1 Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.

15.2 Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

15.3 Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

15.4 Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afro mexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa y sus respectivos subprogramas podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442238 77 00. Extensiones 5550, 5551 y 5552; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado que se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del “Programa Municipal para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores”.

2. Alineación del Programa

El “Programa Municipal para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores” se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente contribuya a que las personas adultas mayores residentes del municipio de Querétaro desarrollen actividades culturales, deportivas, sociales y productivas.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Proporcionar desde una perspectiva de atención integral, ayudas sociales y servicios de carácter asistencial y/o de desarrollo para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Querétaro, mediante mecanismos, programas y procedimientos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de este sector de la población.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Brindar espacios dedicados a la atención integral de las personas adultas mayores, en los cuales se promueva su desarrollo con talleres orientados al ámbito cultural, deportivo y recreativo; teniendo como objetivo principal, fomentar la socialización y participación activa de este sector de la población, generando un ambiente propicio para su bienestar y crecimiento.

3.2.2 Otorgar ayudas sociales a través de apoyos alimentarios a las Personas adultos mayores del municipio, por medio de desayunos y comidas, así como apoyos en especie y servicios, mediante acciones orientadas a la atención de necesidades sociales, recreativas, artísticas, deportivas, educativas, entre otras, dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad social y los riesgos asociados a fenómenos climatológicos extremos y situaciones de emergencia social y comunitaria,

además de apoyos en especie y eventos de carácter social, recreativos, artísticos, deportivos, educativos, de salud, entre otros, que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social, en apego al presupuesto autorizado.

3.2.3. Promover una autopercepción saludable en el creciente grupo de personas mayores fortaleciendo la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro esperado por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, así como brindar servicios de atención médica primaria, psicología, nutrición y fisioterapia para salvaguardar el bienestar y contribuir en la mejora de la calidad de vida de dicha población del Municipio de Querétaro; sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

3.2.4 Otorgar ayudas sociales a través de apoyos alimentarios a las Personas adultas mayores del municipio, por medio de despensas. Identificadas en 3 tipos de padrones:

- Grupos Independientes
- Comer bien, vivir mejor
- Riesgo funcional

4. Glosario

4.1 Beneficiario: Las Personas Adultas Mayores que reciban la ayuda social o servicio.

4.2 Coordinación: Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores. (CDIAM)

4.3 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el titular del Órgano Interno de Control y el administrador del Centro de Personas Adultas Mayores o Administrador del Programa según sea el caso.

4.4 Cuota de recuperación: Pago por la ayuda social de comedor que los beneficiarios de los Centros de Personas Adultas Mayores realizan por el desayuno y/o comida.

4.5 Junta Directiva: Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

4.6 Centros de Personas Adultas Mayores: Espacio dedicado a ofrecer atención, actividades recreativas y ayuda social promoviendo el bienestar físico, mental y social para las Personas Adultas Mayores, brindando talleres, despensas, servicio de comedor y asesoría en el área de salud.

4.7 Población objetivo: Personas Adultas Mayores que requieran de ayuda social para el mejoramiento de la salud física, psicológica y social y que residan en el municipio de Querétaro.

4.8 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

4.9 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

4.10 Comedor: Área donde se brinda la ayuda social de servicio alimentario de desayuno y comida, que además cumple la función de promover la interacción social y de convivencia.

4.11 Talleres: Clases que se otorgan a los beneficiarios, estos talleres son de índole, cultural, recreativo y deportivo. Adaptadas a las capacidades físicas y cognitivas de las Personas Adultas Mayores.

4.12 Estudio socioeconómico: Consiste en una entrevista a profundidad aplicando un cuestionario diseñado para conocer las características socioeconómicas de los beneficiarios.

4.13 Grupo Independiente: Grupo de personas Adultas Mayores que se reúnen en las diversas comunidades y colonias del Municipio de Querétaro. Todo grupo cuenta con un Líder de grupo que se compromete con el desarrollo integral de los beneficiarios y las diversas actividades de cada grupo que son determinadas por cada Líder de manera independiente a la Coordinación y el SMDIF.

4.14 Atención de necesidades: Acción de respuesta favorable en competencia, facultad y presupuesto del ejercicio vigente de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores del SMDIF,

para cuidar o satisfacer los requerimientos, carencias o demandas de una persona o grupo, que aseguren un bienestar, derivado de alguna situación eventual o extraordinaria.

4.15 Apoyos en especie y eventos de carácter social: Serie de acciones que integran la participación comunitaria y la cohesión social, orientadas a mejorar el bienestar general de la población a través de la intervención directa en su entorno social y recreativo.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás acciones necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De las ayudas sociales, servicios y los horarios de atención

6.1 Se brindará la ayuda social a través del servicio de talleres recreativos, culturales y deportivos a los beneficiarios que residan en el Municipio de Querétaro en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio.

6.1.1 Centros de Personas Adultas Mayores: horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.1.2 Talleres: en el centro se imparten diversos talleres diseñados para promover las habilidades físicas, cognitivas, el aprendizaje continuo, la creatividad y el bienestar mental y emocional. Impartidos por talleristas calificados en los horarios establecidos por la Coordinación.

6.2 Comedor: Ofrece la ayuda social a través del desayuno y/o comida en los horarios adaptados a las necesidades de cada Centro.

6.3 Salud: Beneficio de atención a la salud, en un horario adaptado a las necesidades de cada centro, de lunes a viernes, sin costo. Este beneficio tiene como objetivo fortalecer la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro funcional, así como brindar servicios de atención médica primaria, psicología, nutrición y fisioterapia con oportunidades para aumentar la calidad de vida de las personas Adultos Mayores.

6.4 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero. Abarcan 3 padrones denominados: Grupos Independientes, Comer bien, vivir mejor y finalmente Riesgo funcional. La entrega de esta ayuda social se hará en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación.

6.5 El otorgamiento de apoyos en especie y servicios, ayudan a una interacción e integración de las personas adultas mayores inscritas en la Coordinación favoreciendo su desarrollo integral, mediante la implementación de acciones orientadas a la atención de necesidades sociales, recreativas, artísticas, deportivas, educativas, entre otras, así como la prevención, atención y mitigación de riesgos derivados de desastres naturales y condiciones climáticas adversas.

Las acciones y apoyos en especie están dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad social y los riesgos asociados a fenómenos climatológicos extremos y situaciones de emergencia social y comunitaria, con el objetivo de salvaguardar su integridad, seguridad y condiciones de bienestar.

Asimismo, y en apego al presupuesto asignado y autorizado, se promoverá la realización de acciones, apoyos en especie y servicios a través de actividades específicas de carácter social, recreativos, artísticos, deportivos, educativos, de salud, entre otros, que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social, el tejido comunitario y la mejora de la calidad de vida de la población, promoviendo la preservación y difusión del patrimonio cultural y folclórico local.

7. Cuota de recuperación

7.1. Montos

Las ayudas sociales a través del servicio del comedor, ya sea desayuno o comida, tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- **\$10.00** (Diez pesos 00/100 M.N.) por cada ayuda social.

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrán modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1. Derechos

8.1.1 Recibir oportunamente la ayuda social o servicio derivado del presente programa y sus reglas de operación.

8.1.2 Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.

8.1.3 Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.

8.1.4 Tener la reserva y privacidad de la información personal.

8.1.5 Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

8.1.6 Participar en las decisiones sobre la atención, tratamiento o servicio que reciban.

8.1.7 Garantizar un entorno libre de abuso y maltrato.

8.2 Obligaciones

8.2.1 Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.

8.2.2 Participar de manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.

8.2.3 Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes. De acuerdo al Aviso de privacidad.

8.2.4 Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

8.2.5 No hacer uso indebido de las ayudas sociales o servicios que otorga el Programa.

8.2.6 Cuidar el uso de las instalaciones y material otorgado, así como los insumos de los Centros.

8.2.7 Involucrarse activamente en su bienestar, siguiendo las recomendaciones de salud y participando en actividades que sean de beneficio.

8.2.8 Comunicar cualquier cambio en su estado de salud para recibir la atención adecuada.

8.2.9 Participar de manera activa y positiva en las actividades que ofrecen los Centros.

8.2.10 Respetar las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.

8.2.11 Acudir el día y la hora establecida para recoger la despensa.

9. Exclusión de la ayuda social o servicio.

9.1 Respecto a las ayudas sociales de los “Centros de Personas Adultas Mayores”:

9.1.1 Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.

9.1.2 Quien proporcione información falsa o inexacta.

9.1.3 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.

9.1.4 Por el mal uso de los servicios y/o de las instalaciones.

9.1.5 Por renuncia voluntaria de la ayuda social o del servicio.

9.1.6 A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.

9.1.7 Por ausencia injustificada del beneficiario por más de 6 meses seguidos.

9.1.8 Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a los beneficiarios en los inmuebles designados para este programa.

9.1.9 No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio o ayuda social.

9.1.11 Estar inscrito en dos o más Centros de Personas Adultas Mayores

9.1.12 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.

9.2 Respecto al apoyo de despenas del padrón de “Grupos Independientes”:

9.2.1 Cuando la persona adulta mayor falte al grupo más de 3 veces al mes y no informe o justifique el motivo de las inasistencias.

9.2.2 Cuando exista alguna falta de respeto hacia el Líder de Grupo Independiente Voluntario y/o los participantes del Grupo dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación y/o lugares de reunión.

9.2.3 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.

9.2.4 Cuando la persona Adulta Mayor no recoja en tres ocasiones consecutivas la despena.

9.2.5 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.

9.2.6 Cuando la Persona Adulta Mayor migre al Padrón “Riesgo Funcional” o “Comer bien, vivir mejor”.

9.2.7 Cuando la Persona Adulta Mayor y/o líder de grupo cause disturbios, promueva, coaccione y/o ejerza violencia personal, política o de cualquier índole en contra de los miembros del grupo y/o cualquier persona, dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación y/o lugares de reunión.

9.3 Respecto al apoyo de despenas del padrón de “Comer bien, vivir mejor”:

9.3.1 Cuando exista alguna falta de respeto hacia los funcionarios públicos, los usuarios o beneficiarios dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación.

9.3.2 Cuando el beneficiario de “Comer Bien, Vivir Mejor” no informe o justifique el motivo de las inasistencias a las entregas del apoyo durante 3 veces consecutivas.

9.3.3 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.

9.3.4 Cuando la Persona Adulta Mayor migre al Padrón “Riesgo Funcional” o “Grupos Independientes”.

9.3.5 Que el beneficiario se niegue a recibir visitas domiciliarias de seguimiento por parte de trabajo social.

9.3.6 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.

9.4 Respeto al apoyo de despensas del padrón de “Riesgo Funcional”:

9.4.1 Cuando exista alguna falta de respeto hacia los funcionarios públicos dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación.

9.4.2 Cuando la persona Adulta Mayor no se encuentre en su domicilio en tres ocasiones consecutivas para la entrega de la despensa.

9.4.3 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.

9.4.4 Cuando la Persona Adulta Mayor migre al Padrón “Comer bien, Vivir mejor” o “Grupos Independientes”.

9.4.5 Que el beneficiario se niegue a recibir visitas domiciliarias de seguimiento por parte de trabajo social.

9.4.6 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.

9.5 Respeto a las Acciones, Apoyos en Especie y Eventos de Carácter Social:**9.5.1 Apoyos en especie:**

9.5.1.1 En caso de haber recibido el apoyo en otro padrón.

9.5.1.2 Sujeto a existencia y presupuesto.

9.5.1.3 Que no acudan a recibirlo en el lugar, día y horario donde se haga entrega

9.5.2 Actividades específicas y Eventos de Carácter Social:

9.5.2.1 No contar con boleto de asistencia al evento. Sujeto a presupuesto.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro. Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Proceso de prestación de servicio y/o ayuda social:

12.1 Para recibir la ayuda social de los Centros de Personas Adultas Mayores, los beneficiarios deberán acudir directamente al Centro de Adulto Mayor que desee, será informado de los servicios que se ofrecen, así como de la disponibilidad en los talleres. Llenará bajo protesta de decir verdad los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, el o la administradora a cargo del Centro de Adulto Mayor se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes teniendo como énfasis la condición de salud del beneficiario para poder realizar las actividades que ofrece el Centro, así como recibir la ayuda social como el apoyo alimentario en el comedor y los servicios de salud, si es que los requiere.

El beneficiario deberá acudir a las clases que le correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente programa.

12.2 Para la ayuda social de despensa correspondiente al padrón de Grupos Independientes, la logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, de la siguiente manera:

12.2.1 La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

12.2.2 La Instancia Ejecutora informará al beneficiario a través del Líder del Grupo, su inclusión al Padrón, las fechas y lugar de entrega.

12.2.3 La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los puntos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

12.2.4 Lo descrito en los puntos 12.2.2 y 12.2.3, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

12.3 Para la ayuda social de despensa correspondiente al padrón de Comer bien, vivir mejor, la logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, de la siguiente manera:

12.3.1 La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas adultas mayores y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

12.3.2 La instancia Ejecutora realiza el Estudio Socioeconómico correspondiente, elaborado por el área de Trabajo Social, el cual deberá estar signado con firma autógrafa y/o huella digital del beneficiario, por Trabajo Social y por el Coordinador.

12.3.3 La Coordinación, una vez validados los documentos, la información y el estudio socioeconómico, informa al beneficiario su inclusión al Padrón, así como la fecha y lugar de entrega de la despensa.

12.3.4 La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los puntos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

12.3.5 Lo descrito en los puntos 12.3.3 y 12.3.4 se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

12.4 Para la ayuda social de despensa correspondiente al padrón de Riesgo Funcional, la logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, de la siguiente manera:

12.4.1 La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas adultas mayores y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

12.4.2 La instancia Ejecutora realiza el Estudio Socioeconómico correspondiente, elaborado por el área de Trabajo Social, el cual deberá estar signado con firma autógrafa y/o huella digital del beneficiario, por Trabajo Social y por el Coordinador.

12.4.3 La Coordinación, una vez validados los documentos, la información y el estudio socioeconómico, informa al beneficiario la fecha y hora señalada para realizar la visita domiciliaria para corroborar el estado físico de la persona Adulta Mayor por parte de Trabajo Social.

12.4.4 Posteriormente, la Coordinación informa al beneficiario la inclusión al Padrón, así como la fecha para la entrega de la despensa en su domicilio.

12.4.5 La persona beneficiaria esperará en su domicilio en la fecha que se determine según los puntos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

12.4.6 Lo descrito en los puntos 12.3.4 y 12.3.5 se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

12.5 Para las Acciones, Apoyos en Especie y Eventos de Carácter Social:

12.5.1 Apoyos en especie:

12.5.1.1 Estar inscritos en cualquiera de nuestros padrones.

12.5.1.2 Acudir a recibir el apoyo el día, hora y lugar establecido.

12.5.2 Actividades Específicas y Eventos de Carácter Social:

12.5.2.1 Formar parte del padrón de Inscripción a Centros de Personas Adultas Mayores.

12.5.2.2 Contar con boleto de acceso.

13. Restricciones de la ayuda social

13.1 No se brindará la ayuda social ni servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro.

13.2 No se atenderá a las personas adultas mayores fuera del horario establecido para ello.

13.3 No se brindará el servicio dentro de los Centros de Personas Adultas Mayores a personas mayores con una deficiencia en la autonomía de la autogestión diaria.

13.4 Que la Persona Adulta Mayor no cuente con las facultades físicas y mentales para realizar las actividades en los Centros de Personas Adultas Mayores.

13.5 Personas con conductas antisociales dentro del Centro de Personas Adultos Mayores, realizando el procedimiento correspondiente, levantando el Acta circunstanciada por parte de la persona encargada de la Administración del Centro de Personas Adultas Mayores.

14. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no la ayuda social o servicio al solicitante.

15. Documentación

15.1 Documentos para inscripción de los Centros de Personas Adultas Mayores

- 15.1.1** Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE) Para los casos de personas migrantes residentes en el Municipio de Querétaro, deberán presentar credencial de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- 15.1.2** Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- 15.1.3** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses con domicilio en el Municipio de Querétaro
- 15.1.4** Dos fotografías tamaño infantil.
- 15.1.5** Resumen o Certificado Médico que acredite el nivel de autonomía de la persona adulta mayor, expedido por un profesional de la salud, preferentemente adscrito a una Institución de Salud Pública.

15.2 Documentos para solicitud de desparas

- 15.2.1** Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE) del municipio de Querétaro. Para los casos de personas migrantes residentes en el Municipio de Querétaro, deberán presentar credencial de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- 15.2.2** Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- 15.2.3** Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia al momento de su entrega a Trabajo Social, preferentemente recibo de luz o agua. En caso que el domicilio sea irregular se elaborará un formato de constancia a través del cual se dé fe por el área de trabajo social del domicilio del beneficiario

15.3 Documentos para Apoyos en Especie y Eventos de Carácter Social:

15.3.1 Apoyos en especie:

- 15.3.1.1** Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE) del municipio de Querétaro. Para los casos de personas migrantes residentes en el Municipio de Querétaro, deberán presentar credencial de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración
- 13.3.1.2** Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- 13.3.1.3** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses con domicilio en el Municipio de Querétaro

16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el servicio o ayuda social.

Las decisiones serán tomadas por unanimidad, mismo que será integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el titular del Órgano Interno de Control y la o el Administrador del Centro de Personas Adultas Mayores o Administrador del Programa según sea el caso.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

20. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro Cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel
Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Querétaro
Rúbrica

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro
Rúbrica

C. Teresa de Jesús Loyola López
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control del Municipio de Querétaro
Rúbrica

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal
DIF
Rúbrica

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF
Rúbrica

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Querétaro, representante del
Sector Público
Rúbrica

La suscrita MAPP. Gabriela Valencia García, en mi carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17, fracción XXII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, **CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento original que obra dentro de los archivos con los que cuenta este organismo, de las que manifiesto haber tenido a la vista, mismas que van en 19 (diecinueve) fojas útiles por ambas caras, siendo debidamente compulsadas y cotejadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).




MAPP. Gabriela Valencia García

Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro

